



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 010
(20 DE MARZO DE 2015)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 13 de 1995

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un “*Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes...*”

Que, mediante Acuerdo No. 13 del 10 de febrero de 1995, el Consejo Superior de la UFPS aprobó el Reglamento de Elecciones de la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Central y Seccionales en la modalidad presencial y abierta y a distancia.

Que el Consejo Electoral ha identificado algunos aspectos del Acuerdo No. 013 de 1995 como ineficaces y que presentan gran limitación para su cumplimiento en los procesos de consulta democrática, entre ellos están:

En el ARTÍCULO 9. Lo que corresponde a:

Los Claveros son las personas encargadas de custodiar la URNA, donde se guardan los documentos electorales que entregan los Jurados.

Los visitadores del Consejo Electoral son los delegados directos del Consejo Electoral y se encargarán de recoger la información, tan pronto como ésta se produzca en cada mesa, para ser presentada al Consejo Electoral con miras a darle celeridad al proceso.

En el ARTÍCULO 11. El Rector a propuesta del Consejo Electoral Universitario nombrará en número determinado de claveros responsables del manejo y transporte de las urnas, actas de votación y sobres de las tarjetas electorales y demás material, desde y hasta los sitios que establezca el mismo. Incluyendo el PARÁGRAFO: La designación como clavero es de forzosa aceptación y su incumplimiento acarreará las sanciones que recomiende el Consejo Electoral Universitario.

Teniendo en cuenta el número de mesas y el recurso humano de planta no es posible el nombramiento de claveros y visitadores del Consejo Electoral. Los miembros del Consejo Electoral hacen el recorrido por las mesas los días de la Consulta Democrática.

En el ARTÍCULO 15. El Secretario General de la Universidad, expedirá la tarjeta electoral de acuerdo al siguiente procedimiento:

c. El número total de tarjetas electorales deberá ser igual al 110% del censo electoral.

Expedir el 110% de las tarjetas electorales no corresponde con la política de reducción de papel. El histórico demuestra que no más del 70% del censo electoral acude a las Urnas.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 010 de 2015

2

En el ARTÍCULO 20. Con tres días de anticipación al día de las elecciones y en lugares visibles, en las sedes de la Universidad, el Consejo Electoral publicará las listas de sufragantes que serán usadas en la jornada electoral para efectos de verificación de los votantes que se consideren en capacidad de votar y quienes en caso de no figurar procederán según establezca el Consejo Electoral Universitario.

Por ahorro de papel y teniendo en cuenta la importancia de uso de medios electrónicos el Consejo Electoral recomienda la publicación de los listados de sufragantes en la página web de la universidad.

En el ARTÍCULO 27. Adóptese el siguiente instructivo de orientación para jurados de votación:

A. INSTRUCCIONES BÁSICAS

1. *Los miembros del jurado de votación (tres principales con sus respectivos suplentes) deben presentarse a las 7:00 am. del día de elecciones en el sitio y mesa de votación asignados.*

Si faltase alguno de los Jurados, deberá solicitarse al Consejo Electoral la asignación de un Jurado Supernumerario para su reemplazo. Los Jurados Supernumerarios deberán presentarse en la Oficina de la Secretaría General de la sede central, o en la Dirección de las Seccionales o en la coordinación de los Cread, en la fecha y hora arriba señaladas.

Teniendo en cuenta el número de mesas y el número de jurados requeridos en la consulta democrática, no es posible el nombramiento de igual número de suplentes de los jurados.

2. *Una vez instalados en su mesa, el Jurado verificará la existencia de los siguientes elementos:*
 - *Urna.*
 - *Cubículo.*
 - *Tarjetas electorales*
 - *Sobre para depositar las tarjetas electorales no utilizadas inservibles.*
 - *Sobre para depositar las tarjetas electorales válidas.*
 - *Sobre con destino a claveros.*
 - *Sobre con destino a consejo electoral.*
 - *Bolsa plástica.*
 - *Bolígrafos: negro y rojo.*
 - *Lista de jurados.*
 - *Lista y registro de votantes.*
 - *Acta de instalación.*
 - *Acta de escrutinio de los jurados (dos ejemplares).*
 - *Acta inventario de tarjetas electorales.*
 - *Cinta de papel con la leyenda "URNA SELLADA".*

En busca de reducir los trámites se propone la eliminación de *Sobre con destino a claveros, Sobre con destino a consejo electoral.* Además, cuando hay 2 jornadas (dos días), el escrutinio se realiza con un jurado escrutador y a ellos se les entrega las actas de Escrutinio.

F. CONTEO INICIAL DE VOTOS

El conteo inicial de los votos lo realizará el Jurado al cierre de la Jornada Electoral y lo consignará en el "Acta de Escrutinio de los Jurados".

El conteo inicial de los votos será un acto en el cual los Jurados de la Mesa de Votación procederán a abrir la urna respectiva y a contar las Tarjetas Electorales, ante los testigos de mesa correspondiente...



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 010 de 2015

3

Cuando la Consulta Democrática se realiza en dos jornadas (días), el Escrutinio se realiza al finalizar la segunda jornada en las mesas que están funcionando y se designan jurados escrutadores para las urnas de la jornada del día anterior que han sido custodiadas en la Secretaría General.

K. ACTAS Y CIERRE DE LOS SOBRES

NOTA 2. Las actas diligenciadas y los sobres cerrados que contienen los votos y la urna respectiva serán entregados a los Claveros designados para tal proceso.

La figura del clavero se propone eliminar del proceso de consulta.

N. DESTINO DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos se deben organizar y distribuir en los respectivos sobres así:

a. Un sobre con destino a los Claveros. En el cual se introducen los siguientes documentos.....

Se propone eliminar la figura de Clavero, por ende también este inciso

O. ENTREGA DE DOCUMENTOS ELECTORALES

El Presidente del Jurado, inmediatamente finalice el escrutinio de Jurados debe entregar al Clavero todos los sobres, incluido en ellos la información relacionada en el ítem "DESTINO DE LOS DOCUMENTOS".

A su turno, los Claveros deberán entregar toda la correspondencia y documentación al Secretario del Consejo Electoral Universitario de la UFPS.

Teniendo en cuenta la sugerencia de eliminar la figura de clavero, este inciso también se modificaría.

Que, el Consejo Electoral como consta en Acta No. 02 de 2015, consideró pertinente modificar parcialmente los elementos enunciados en los considerados anteriormente descritos para ajustar el proceso de consulta democrática a la realidad institucional y al desarrollo mismo de estos procesos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Acuerdo No. 13 de 1995 – Reglamento Electoral de la UFPS, en los siguientes aspectos:

- Eliminar del Artículo 9 la Figura de Clavero en la estructura organizacional para realizar elecciones en la UFPS ...
- Derogar el Artículo No. 11 de Acuerdo No. 13 de 1995
- Modificar el inciso "c" del Artículo 15 : El número de tarjetones electorales deberá estar entre el 70% - 105% del censo electoral
- Modificar el Artículo 20, definiendo que la publicación de los listados de sufragantes se realizará en la página web de la universidad www.ufps.edu.co
- Eliminar en el Artículo 27 Instrucciones de orientación para los jurados de votación, la figura de Clavero. La función asignada a los claveros la desarrollará el jurado de mesa.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

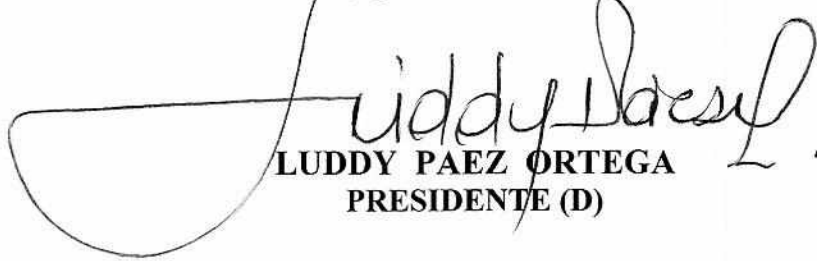
Acuerdo No. 010 de 2015

4


Cuando la Consulta Democrática se realice en dos jornadas (2 días), el Escrutinio se realizará al finalizar la segunda jornada en las mesas que estén funcionando y se designarán jurados escrutadores para las urnas de la jornada del día anterior que hayan sido custodiadas en la Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


**LUDDY PAEZ ORTEGA
PRESIDENTE (D)**

**EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES**


ASESOR JURIDICO
FECHA: 20 MAR 2015